



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución

Número:

Referencia: S/ EXP-S05:0069346/2015 TABACO SALTA -SUSTITUYE ARTS.

VISTO el Expediente N° S05:0069346/2015 del Registro del ex -MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESOL-2016-207-E-APN-SECAGYP#MA de fecha 6 de octubre de 2016 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA se aprobó la presentación efectuada por la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016, destinada a la implementación del Componente: “PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS”, Subcomponente: “Resarcimiento al Sistema Productivo ante Factores Climáticos Adversos”.

Que se ha recibido la solicitud, fundamentada en cuestiones operativas para que se modifique la cuenta corriente ejecutora. Por ello, es necesario modificar los Artículos 8° y 14 de la Resolución N° RESOL-2016-207-E-APN-SECAGYP#MA, sin alterarla en lo sustancial.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467; por los Decretos Nros. 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyese el Artículo 8º de la Resolución N° RESOL-2016-207-E-APN-SECAGYP#MA de fecha 6 de octubre de 2016 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA por el siguiente:

“ARTÍCULO 8º.- La suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$1.390.462,17) mencionada en el Artículo 6º de la presente medida, se encuentra disponible en la Cuenta Corriente N° 0673-23572-3 del HSBC BANK ARGENTINA S.A., cuyo titular es la CÁMARA DEL TABACO DE SALTA, desde ella deberá transferirse a la Cuenta Corriente del Banco Macro S.A., N° 3-100-0940987647-6, cuyo titular es el FONDO ESPECIAL DE TABACO DE SALTA, desde cual se ejecutará el Subcomponente mencionado.”

ARTÍCULO 2º.- Sustitúyese el Artículo 14 de la Resolución N° RESOL-2016-207-E-APN-SECAGYP#MA de fecha 6 de octubre de 2016 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA por el siguiente:

“ARTICULO 14.- Cumplida la reasignación dispuesta en el artículo 6º de la presente medida, el monto de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$178.037.489,19) que integra la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$179.427.951,36) aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO-5200/363-L.25.465-FET-Rec.F.Terc. y acreditarse en la cuenta corriente recaudadora N° 45312437/47 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal N° 3070, Salta de la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO. El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada, será transferido a la Cuenta Corriente del Banco Macro S.A., N° 3-100-0940987647-6, cuyo titular es el FONDO ESPECIAL DE TABACO DE SALTA, desde la cual se ejecutará el Subcomponente mencionado.”

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.